

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En el proceso ordinario laboral de única instancia promovido por el señor **JUAN CAMILO HIDALGO MONSALVE** en contra de la sociedad **COOTRASTAME LTDA** y el señor **JUAN CARLOS CARDONA PAVA**, observa el Despacho que en memoriales precedentes -Archivo 06 y 07-, la estudiante **LORENA JIMENEZ ARREDONDO** solicita que se le reconozca personería y que se requiera al Representante Legal de la empresa **COOTRASTAME LTDA** para que aporte la dirección del señor **JUAN CARLOS CARDONA PAVA**, ya que manifiesta bajo la gravedad de juramento que desconoce su dirección y necesita notificarlo a efectos de integrar el Litis consorcio ordenado por el Despacho.

Sin embargo, esta judicatura advierte que la estudiante en mención no se encuentra acreditada dentro del proceso como apoderada de la parte demandante, por lo que, previo a resolver su solicitud se le requiere por el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, aporte la autorización expresa otorgada por el director del consultorio y el poder para actuar, o en su defecto, la sustitución del poder conforme el parágrafo 1° del artículo 9 la Ley 2113 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Que el presente auto se notifica a las partes por anotación en estados Nro. **017**, fijado el **17** de **febrero** de **2023** a las 8:00 a.m., publicados en el sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

GLORIA CRISTINA ANAYA MARZOLA
Secretaria.

Firmado Por:
Diego Alejandro Peláez Sánchez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e29de3d5a5ba3a356c988970f0cae800afa93e7812ae0bdecea1455a8ec56861**

Documento generado en 16/02/2023 05:37:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>